



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, diecinueve (19) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso de pertenencia de un inmueble urbano, para su estudio de admisibilidad.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara,
Secretaria.

RADICADO	70-221- 40- 89-001- 2023 00425 00
PROCESO	VERBAL PERTENENCIA-URBANO
DEMANDANTE	ELVIRA DURANGO TIRADO (C.C. No 25.756.729)
Apoderado	Farid Antonio Villalba Carrascal (C.C. No 15.705.197 y T.P. No 236.424 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	MANUEL ESQUEDA BENITEZ (C.C. No 978.242) PERSONAS INDETERMINADAS.
ASUNTO	INADMITE DEMANDA DE PERTENENCIA

Al despacho la presente **DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA**, respecto de bien inmueble tipo urbano, inscrito en folio de Matricula Inmobiliaria No. 340-26959 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, ubicado en el Municipio de Coveñas-Sucre, se procede a su estudio.

El despacho considera necesario inadmitir la presente demanda, toda vez que, revisando analizando los hechos, pretensiones y anexos, no tiene el despacho claridad sobre el área a prescribir y el área total del predio de mayor extensión, lo anterior, toda vez que, dentro de las pretensiones se indica que el predio de mayor extensión tiene un área total de 104 hectáreas más 1970 metros cuadrados, sin embargo, del recibo de impuesto predial

aportado, toda vez que no se aporta certificado catastral, se tiene como área total 6,3768.

A su vez, del plano catastral del predio a usucapir se tiene como área total 4927,46 metros cuadrados, el despacho no tiene claridad si se está ante el área objeto de prescripción adquisitiva de dominio o el área total del predio de mayor extensión del que se segrega, muy a pesar de que se indique en los hechos y pretensiones que se pretende adquirir por la vía de prescripción adquisitiva de dominio un área de 3.500 metros cuadrados.

Adicionalmente, tal como se indica en el hecho segundo, la aquí demandante posee un lote que adquirió por compraventa celebrada de manera verbal, con el demandado, señalando que se adquirieron 5000 metros cuadrados, pero se hizo entrega de 1.500 metros cuadrados, tal como se observa en la escritura pública No 2016 del 09 de diciembre de 1988, otorgada por la Notaria Primera del Circulo de Sincelejo, la cual se anexa.

Ante esta disyuntiva, el despacho requerirá y en atención a las ventas parciales registradas en el certificado de libertad y tradición aportado, plano catastral del predio de mayor extensión, en aras de determinar su área actual, certificado catastral del predio de mayor extensión, con el objetivo de determinar su avalúo y su área total.

Se indique si en el plano catastral perteneciente al predio a usucapir cual es el área del mismo, en atención a lo indicado en líneas precedentes.

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: RECONÓZCASE personería al abogado **FARID ANTONIO VILLALBA CARRASCAL** identificado con C.C. No. 15.705.197 y T.P.No. 236.424 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder que le ha conferido.

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00bfa4f6f2b017e48eb1ebd674965bd97d633a08dace74be0123a5c8db3cf8bf**

Documento generado en 19/01/2024 03:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>